

Autopista Tepic – Puerto Vallarta Tramo las Varas-Bucerías-Puerto Vallarta

Concurso Público
No. APP-009000062-C89-2015

ANEXO 1 BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA

La Concesionaria queda autorizada para cobrar en la Autopista materia de esta Concesión, las tarifas iniciales contenidas en el cuadro que se muestra a continuación, por cada tipo de vehículo, expresadas a la fecha valor de la segunda quincena de diciembre 2014 (INPC Base = 116.0590) y podrá solicitar ajustes a la Secretaría para conservar su valor, por los efectos de la inflación, teniendo como referencia los incrementos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o aquel que lo sustituya.

Tarifas iniciales por tipo de vehículo en Pesos a precios de la segunda quincena de diciembre de 2014, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Grupo Vehicular	Tarifa inicial sin I.V.A. por Km (\$/Km)
Automóvil, Pick Up, Van	\$[Tarifas Propuestas, de acuerdo a la Oferta Ganadora formato AEF/03]
Autobús (2 a 4 Ejes)	\$[Tarifas Propuestas, de acuerdo a la Oferta Ganadora formato AEF/03]
Camión Unitario (2 a 4 Ejes)	\$[Tarifas Propuestas, de acuerdo a la Oferta Ganadora formato AEF/03]
Camión Articulado 1 (5 a 6 Ejes)	\$[Tarifas Propuestas, de acuerdo a la Oferta Ganadora formato AEF/03]
Camión Articulado 2 (7 y más Ejes)	\$[Tarifas Propuestas, de acuerdo a la Oferta Ganadora formato AEF/03]
Eje Exc. Vehículo Ligero	50% de la tarifa aplicable a vehículos ligeros
Eje Exc. Vehículo Pesado	100% de la tarifa aplicable a vehículos ligeros

La tarifa que aplica a motocicletas será el 50% de la tarifa que aplique para el automóvil (vehículo ligero).

Previo a cualquier modificación a las cuotas de peaje de la Autopista, la Concesionaria solicitará la revisión del ajuste y el registro de las mismas a la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría. El registro tarifario es la constancia del cumplimiento por parte de la Concesionaria de los términos del Título de Concesión en materia tarifaria. La Concesionaria deberá solicitar los ajustes de tarifas a la Secretaría, a través del Procedimiento de Revisión.

Para solicitar el ajuste y registro de las tarifas, la Concesionaria deberá estar al corriente en la entrega de la información operativa (aforos, ingresos, accidentes, eventos socio-organizativos, etc.) y haber cumplido con los Estándares de Desempeño establecidos en el Título de Concesión. El Supervisor Externo de Operación informará por escrito a la Secretaría que la Concesionaria ha dado cumplimiento a los requisitos mencionados. El

Concurso Público		
No.APP-009000062-C89-2015	Anexo 1	
Autopista Tepic–Puerto Vallarta	Bases de Regulación Tarifaria	Página 1 de 3
Tramo las Varas-Bucerías-Puerto Vallarta		-



Autopista Tepic – Puerto Vallarta Tramo las Varas-Bucerías-Puerto Vallarta

Concurso Público
No. APP-009000062-C89-2015

ajuste y registro de las tarifas se diferirá, sin responsabilidad alguna para la Secretaría, hasta en tanto se dé total cumplimiento a los Estándares de Desempeño establecidos. La Secretaría no negará el registro de las tarifas sin causa justificada, siempre y cuando la Concesionaria cumpla con los requisitos a que se refiere el presente párrafo.

Los ajustes se realizarán de forma anual en el mes de enero de cada año de conformidad con los incrementos que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la segunda quincena de diciembre (INPC) año inmediato anterior, o bien cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con respecto al último incremento tarifario.

Cuando al adicionar el IVA correspondiente de conformidad con las Leyes Aplicables a las tarifas o en la actualización de las mismas, resulten montos con fracciones y dicha fracción sea mayor a \$0.50 (cincuenta centavos), la tarifa a cobrar será el número entero inmediato superior; si la fracción resultante es igual o menor a \$0.50 (cincuenta centavos), la tarifa a cobrar será el número entero inmediato inferior. Lo anterior con la finalidad de evitar el manejo de tarifas fraccionarias en las casetas o plazas de cobro.

Si, una vez cubiertas las obligaciones por parte de la Concesionaria a que se hace referencia en el Título de Concesión y ésta haya comenzado a aplicar las tarifas contenidas en el mismo, se da un cambio en las condiciones económicas del país que afecte sustancialmente el equilibrio de la Concesión, afectación suficientemente acreditada, en los términos establecidos en la Condición Vigésima Sexta del Título de Concesión, la Secretaría y la Concesionaria podrán acordar el establecimiento de tarifas diferentes a las convenidas en este Anexo. Cualquiera modificación requerirá la aprobación por escrito de la Secretaría de acuerdo al procedimiento establecido en el Título de Concesión.

En cualquier caso, la Concesionaria podrá aplicar tarifas inferiores incluyendo para distintos horarios, épocas del año, tipo de vehículos y otras consideraciones, las cuales no podrán exceder las tarifas autorizadas; dichas tarifas inferiores o promocionales deberán ser previamente registradas ante la Secretaría, mismas que se deberán colocar en un lugar visible en las casetas de cobro.

Cuando a la Autopista se entronque otro acceso, carretera o autopista y por ello sea necesario instalar nuevas plazas de cobro o cambiar el sistema de peaje a efecto de controlar los flujos vehiculares, la Concesionaria presentará a la Secretaría, para su registro y autorización, una propuesta de tarifas, indicando las aplicables a cada uno de los nuevos movimientos vehiculares y, si es el caso, las modificaciones en las tarifas en otras plazas de cobro existentes. Para calcular las nuevas tarifas y las modificaciones a las tarifas actuales, la Concesionaria tomará en cuenta las tarifas por kilómetro y por tipo de vehículo correspondientes al tramo de la Autopista en que se lleva a cabo la instalación de las casetas o el cambio de sistema de peaje.

En caso de que la conexión se dé con otra autopista de cuota, la Concesionaria celebrará



Autopista Tepic – Puerto Vallarta Tramo las Varas-Bucerías-Puerto Vallarta

Concurso Público
No. APP-009000062-C89-2015

con el concesionario de la autopista que se entronca un convenio de operación en el que, si el caso lo amerita, se estipulen las tarifas a cobrar, la manera en cómo se cubrirán los gastos operacionales y quién estará a cargo del cobro de los peajes en esas nuevas plazas de cobro, entre otros aspectos, de tal manera que se facilite y transparente el pago por parte de los usuarios.

Concurso Público No.APP-009000062-C89-2015 Autopista Tepic–Puerto Vallarta Tramo las Varas-Bucerías-Puerto Vallarta

Anexo 1 Bases de Regulación Tarifaria

Página 3 de 3